



Cáritas Diocesana de Barcelona
Cáritas Diocesana de Bilbao
Cáritas Diocesana de Girona
Cáritas Diocesana de Madrid
Cáritas Diocesana de Mallorca
Cáritas Diocesana de Oviedo
Cáritas Diocesana de Santander
Cáritas Diocesana de Zaragoza

Cáritas Española

**Contribuciones de Cáritas Española al Informe
sobre DISEÑO Y APLICACIÓN EFECTIVA DE
ESTRATEGIAS DE VIVIENDA BASADAS EN UN
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS de la
relatora especial de NNUU para una Vivienda
Adecuada
Noviembre 2017**

Introducción:

Breves notas sobre **la fundamentación en el Derecho Humano a la Vivienda digna y adecuada que desde Cáritas Española** estamos utilizando en nuestras propuestas de políticas públicas y modificaciones legislativas en todos los espacios y ámbitos ad hoc dentro de nuestro Estado y a nivel europeo e internacional:

UNA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA SOCIAL PARA TODAS LAS PERSONAS:

- Hoy en día la vivienda es afrontada desde dos miradas:
 - Economicista: donde la vivienda se plantea como un bien de inversión y las políticas públicas que se aplican son para sostener dicho mercado (suelo para edificar etc.) y para facilitar su consumo (beneficios fiscales y tributarios) y evitar su pérdida (fórmulas de endeudamiento etc.) **Ha sido esta vía la aplicada durante los últimos 50 años en nuestro país, facilitando el acceso a la propiedad y creando una burbuja inmobiliaria sostenida en el endeudamiento personal – donde la devolución de la vivienda no supone la finalización de la carga-**.
 - De Derechos Humanos: realización de la función social de la vivienda donde se cumplen los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Artículo 25 Declaración Universal de los DDHH y Pacto Internacional de Derechos Civiles Económicos y Culturales (PIDESC) – Observaciones Generales nº 4 y 7-; Informes de los Relatores especiales sobre la vivienda adecuada en Naciones Unidas (2008 , 2012, 2016 y 2017)¹) y de nuestro Derecho Comunitario (Carta Social Europea y Convenio Europeo de DDHH) y estatal (Artículo 47 de la Constitución Española):
 - Sustentado en la dignidad de la persona y de los pueblos, y en la no discriminación y la igualdad.
 - En relación con todos los Derechos Humanos (salud, educación, protección social, seguridad, vida, dignidad...).
 - Acceso universal (facilitar el acceso a todas las personas. En especial a las más vulnerables).
 - Disfrute del Derecho (no hay que ser propietario/a para disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Son muchas las fórmulas de tenencia).
 - Garantía de su sostén por las Administraciones públicas (responsabilidad del Estado ante los Derechos de sus habitantes).

De forma evidente, nos parece fundamental que nuestras políticas públicas en vivienda y en urbanismo han de partir desde esta segunda mirada, han de sustentarse y fundamentarse en ello. Entendiendo que la función social es esencial, no sólo en momentos (que también) de grave emergencia habitacional, sino de forma permanente y estructural **en el enfoque de políticas públicas de urbanización, rehabilitación, alquiler, infraestructuras, comunicación, y otras fórmulas posibles de acceso a este Derecho Humano.**

¹ <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>

- Una vivienda digna y adecuada, como nos dice Naciones Unidas en su Declaración Universal de DDHH, va más allá de acceder a un techo (lema de la Campaña Nadie Sin Hogar 2008 de Cáritas y varias entidades sociales). Porque conlleva, para su plena realización:
- Seguridad jurídica de la tenencia (y su defensa en caso de peligro de perderla – desahucio-)
 - Posibilidad de servicios e infraestructura.
 - Gastos soportables (sin comprometer necesidades básicas). Acceso a suministros (hicrocarburos + gas). Prevención de la pobreza energética.
 - Habitabilidad (seguras a nivel físico). Derecho a la rehabilitación y restauración. Eficiencia energética.
 - Asequibilidad (colectivos especiales)
 - Entorno (lugar con accesos a otros derechos: salud, cultura, educación etc).

Por tanto, la implementación de este Derecho Humano en nuestro territorio, conlleva, tanto en la fase de desarrollo de políticas públicas y normativa, como en la propia redacción de las mismas, una mirada holística e integral de múltiples espacios, no sólo el tradicional y habitual adjudicado a vivienda (fomento, urbanización, arquitectura etc); sino también los referidos a bienestar social, salud, educación, economía y hacienda, comunicación e infraestructuras, empresas y empleo y agricultura, medio ambiente y desarrollo rural; **como así nos impulsa a hacer la Nueva Agenda Urbana² (Nº 13.b), Nº 31, Nº 33, Nº 99, Nº 103, Nº 105, Nº 106, Nº 107, Nº 108 y Nº 155).**

- Otra característica del desarrollo del Derecho Humano a la Vivienda, además de lo descrito anteriormente, estaría en el ejercicio de la responsabilidad que las Administraciones Públicas tienen de organizar la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda: la de posibilitar el acceso a dicho Derecho Humano a todas las personas, y en especial, a las más vulnerables.

Por tanto es esencial contemplar procedimientos y herramientas que faciliten el acceso y sostén de vivienda, en especial a las personas más vulnerables y en situaciones de exclusión: tanto en materia de urgencia habitacional (desahucio, salida de hospital-prisiones, desastre natural etc) como estructurales (mercado de alquiler privado, alquiler social, censo de viviendas vacías etc.) **Así nos anima a tener como objetivo la Meta 11.1 de los ODS³ (ciudades para todas las personas) y nos propone la Relatora Especial para una Vivienda Adecuada del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su Informe de 2016 sobre el Derecho a la Vida Digna y el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada⁴.**

² <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

³ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

⁴ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/253/05/PDF/N1625305.pdf?OpenElement>

Cuestionario planteado por la Relatoría especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HRbasedHousingStrategies.aspx>

*** Competencias sobre Vivienda en el Reino de España:**

<http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=148&tipo=2>

Artículo 148 Constitución Española: Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: nº 3 *Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.*

I.- Forma en que las personas sin hogar/sin techo y otras partes interesadas han sido incluidos en el diseño y aplicación de estrategias de vivienda:

Cataluña:

Actualmente la Generalitat de Catalunya está trabajando en el Anteproyecto de Plan Territorial Sectorial de Vivienda de Catalunya donde se marcan las principales líneas estratégicas en materia de vivienda para los próximos 15 años. Este proceso está abierto a la participación, previa al Plan, para que los agentes implicados pueden hacer aportaciones. El Plan prevé su desarrollo mediante 4 planes territoriales sectoriales de vivienda específicos. Entre ellos está contemplado un plan de lucha contra el Sinhogarismo basado en el “Housing first”, que según se establece en el plan tiene como objetivo particular territorialmente los diferentes instrumentos de política de vivienda para atender las necesidades de las personas sin hogar y facilitar la coordinación con el resto de administraciones y servicios relacionados (servicios sociales, salud, etc).

A finales de 2016 la Generalitat aprobó la elaboración de la Estrategia Integral para el Abordaje del Sin Hogarismo en Catalunya. Actualmente esta estrategia está en proceso de elaboración. Por primera vez se prevé incluir en su elaboración a las personas sin hogar pero todavía no están detallados los objetivos concretos de este plan para ello.

A nivel local:

- El Ayuntamiento de Barcelona, ha elaborado el Plan de Lucha contra el Sinhogarismo de Barcelona, 2016-2020, aprobado en diciembre de 2016 y que cuenta con la participación de todas las entidades e instituciones que pertenecen a la XAPSLL (en sus siglas en catalán, Red de Atención de personas sin hogar en Catalunya). En el proceso de elaboración del Plan se contó con la participación de personas directamente afectadas por el sinhogarismo aportando sus conocimientos y su experiencia.
- Los Ayuntamientos de Barcelona y Girona, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 forman parte de la experiencia piloto para la futura elaboración y ejecución de la Estrategia Integral para Abordar el Sinhogarismo en Catalunya, aprobada el 20 de diciembre de 2016 en acuerdo de gobierno y que prevé iniciar su ejecución a primeros del 2018.

Euskadi:

Se parte de estudios generalizados en los que no se tienen en cuenta la participación de los afectados directamente y se comienza a abrir la posibilidad de facilitar que lleguen las opiniones de las personas afectadas a través de su participación en entidades sociales.

Asturias:

En el Decreto 25/2013 de 22 de mayo, viene regulado en el artículo 13, en referencia al sorteo de viviendas: que las personas sin hogar tendrán un número extra por su situación social, así mismo en el artículo 19, ante la adjudicación de viviendas de emergencia, vienen reflejadas las personas sin hogar como preferentes.

No obstante, hay que indicar que no conocemos ninguna situación en las que esto se haya producido.

En relación al modelo “housing first”, promovido por la Consejería, hay 3 localidades en las que este proyecto se está desarrollando: Gijón en la actualidad con 4 viviendas y desarrollado por la entidad Siloé. En Oviedo, con 4 viviendas y desarrollado por la entidad Albeniz y en Avilés en la actualidad con 4 viviendas y desarrollado por la entidad Fundación Rais. Se está a la espera de los primeros resultados para valorar la disponibilidad de más viviendas en el desarrollo de este proyecto.

Islas Baleares:

Desde el IMAS (Consell de Mallorca) se ha realizado el recuento de personas sin hogar, aunque no está muy claro que este hecho tenga una consecuencia directa en la legislación vigente sobre vivienda en el territorio de la CAIB (Comunidad Autónoma Islas Baleares).

En la CAIB, el actual gobierno ha aprobado, por primera vez en la historia, una normativa sobre emergencia en vivienda (en las aportaciones tras la redacción) las entidades sociales, junto con la administración pública y otros estamentos y colegios oficiales (arquitectos, ingenieros, hoteleros, empresarios, etc)

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2017/10693/598098/decreto-ley-3-2017-de-4-de-agosto-de-modificacion->

Durante el mes de Octubre. Se ha aprobado el Pla d’Habitatge para el 2018.

En la actualidad, el Gobierno está trabajando en una nueva ley de vivienda social donde estamos participando las entidades sociales:

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=3023299&coduo=199&lang=es>

Madrid:

- Plan de Inclusión de Personas Sin Hogar de la Comunidad de Madrid, 2016-2021
- Estrategia de Inclusión Social de la CAM, 206-2021, recoge en su objetivo 16, el diseño e implantación de la estrategia integral anteriormente señalada.
- LARES: Estrategia Municipal para la Prevención y Atención al Sinhogarismo, 2015-2020 (Ayuntamiento de Madrid)

Cantabria y Aragón:

No se han diseñado estrategias de vivienda.

Ámbito Estatal (Políticas Públicas y legislación en Vivienda del Gobierno de España):

- **Estrategia Nacional de Personas Sin hogar:** aprobada en 2015.
<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/ENIPSH.pdf>
- **Fondo Social Vivienda:** http://www.imserso.es/imserso_01/fsva/index.htm En la Comisión de Seguimiento de este Fondo participa EAPN-España, como entidad de referencia de la Plataforma del Tercer Sector.
- **Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:**
file:///D:/GRUPO%20DE%20APOYO%20JURÍDICO/DERECHO%20A%20LA%20VIVIENDA/PLAN%20NACIONAL%20VIVIENDA/PLAN%20NACIONAL%20VIVIENDA%202018-2021/PLAN%20DE%20VIVIENDA%202018_2021.pdf

Cáritas Española ha participado con propuestas para el nuevo Plan a través de dos espacios:

- EAPN-España: elaboración conjunta de propuestas como plataforma de entidades.
- Presentación directa de propuestas de modificación al Borrador final actual, ante la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda (Ministerio de Fomento), en referencia a:
 - La creación de un programa específico para promocionar y hacer seguimiento en el acceso a vivienda social en alquiler (u otras fórmulas de tenencia distintas a la propiedad) por parte de la población más vulnerable y excluida.
 - La incorporación de protocolos de emergencia habitacional (con coordinación de todos los agentes sociales, administraciones públicas, de seguridad etc) sería fundamental para prevenir situaciones de exclusión social severa prolongadas por años.
 - La opción sin fisuras (plazos, seguimiento, acceso) por una política pública de vivienda social en alquiler,
 - La inclusión del fomento de la ocupación de la vivienda deshabitada (recomendación específica de la Defensoría del Pueblo) mediante ayudas combinadas al alquiler y la rehabilitación.
 - El desarrollo de propuestas de mecanismos e instrumentos de coordinación entre Administraciones locales, autonómica y estatal para primar la adjudicación de viviendas sociales en alquiler a las personas perceptoras de alguna prestación.
 - El diseño de fórmulas de evaluación consensuadas con las personas afectadas, entidades sociales y otros agentes que sistematicen y analicen los resultados de las políticas de vivienda aplicadas en el nuevo Plan.
- **Agenda Urbana Española:** en estos momentos en su primera fase de elaboración con la propuesta de prioridades (en conjunto y coordinación con la Nueva Agenda Urbana y la Agenda Urbana Europea) para ser consultada a futuro tanto a nivel territorial (Comunidades Autónomas y ayuntamientos) como a nivel de entidades y plataformas sociales (según información de la Subdirección General de Urbanismo, Ministerio de Fomento; tendrá lugar en los meses de mayo-junio de 2018).

2.- Forma en que las diversas necesidades y situaciones de los diferentes grupos de población, especialmente a los más marginados y excluidos, son consideradas, consultadas e incorporadas en las estrategias:

Cataluña:

Como ya comentábamos en la anterior cuestión, el Anteproyecto de Plan Territorial Sectorial de Vivienda de Catalunya está actualmente abierto a la participación de los agentes implicados. Según informa el Gobierno de la Generalitat un total de 80 ayuntamientos, entidades y organizaciones del ámbito de la vivienda han hecho aportaciones. Ello con el objetivo según el Gobierno de Catalunya de que se genere un amplio consenso respecto de los planteamientos que se proponen.

De todas formas, la base sobre la que se ha diseñado este Anteproyecto de Plan Territorial Sectorial de Vivienda de Catalunya son previsiones demográficas para los próximos 15 años (el periodo 2016-2030) y sobre estudios del número de familias que quedarán excluidas del mercado de vivienda.

Se ha tenido en consideración al conjunto de la población de Catalunya, aunque en aspectos específicos se ha incidido en tres colectivos vulnerables: mayores de 65 años, personas de nacionalidad extranjera, y personas jóvenes emancipadas (18-34 años que no viven ni con los progenitores ni en viviendas colectivas).

Este Anteproyecto de Plan debería contener una estimación de las necesidades, los déficits y desequilibrios en materia de vivienda y las correspondientes propuestas para garantizar el derecho a la vivienda tal y como establece la Ley Catalana del derecho a la vivienda. Puesto que un mal planteamiento del análisis que haga tiene consecuencias graves en las políticas de vivienda del territorio.

Euskadi:

Con la Ley de Vivienda de 2015 y su Proyecto de decreto sobre el Derecho subjetivo de ocupación legal de una vivienda digna y adecuada, se ha abierto la posibilidad de hacer aportaciones desde las redes que agrupan las entidades que trabajamos con las personas en riesgo de exclusión social (Por ejemplo, on line:

<https://www.irekia.euskadi.eus/es/debates/1074?stage=conclusions>)

La aportación concreta de las personas sin hogar o sin techo ha sido a la “Estrategia Vasca de prevención y reducción de las situaciones de exclusión residencial grave”, mediante una dinámica acompañada por la Plataformas BesteBi y EAPN Euskadi.

Asturias:

No hay mecanismos en los que se incorpore a las personas interesadas, únicamente podríamos considerar que indirectamente en relación a las entidades del Tercer Sector y EAPN-Asturias, pero cuando son consultadas. Tampoco en estos momentos hay un mini equipo de vivienda configurado entre las entidades.

Exponemos donde vienen reflejados las situaciones de necesidad y los diferentes grupos de población en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias.

Artículo 2

1.º Las mujeres víctimas de violencia de género, siempre y cuando dicha condición se acredite por alguno de los medios establecidos en el artículo 10 y resulte probada la conveniencia de no estar empadronada o residir en su concejo; a tal efecto deberá recabar informe favorable de la Consejería competente en materia de igualdad.

2.º Las personas que hayan abandonado el Principado de Asturias por razones laborales, después de haber estado empadronadas o haber sido residentes en el concejo donde se ubican las viviendas durante un tiempo continuado no inferior a 15 años.

3.º Las personas emigrantes retornadas, entendiéndose por tales, aquellas que habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido en Asturias o sean descendientes en primer grado de naturales de Asturias y permanezcan al menos 10 años, con la nacionalidad española, en la emigración y hayan retornado.

4.º Las personas repatriadas que hayan abandonado el Principado de Asturias durante su minoría de edad por causas políticas y deseen retornar.

5.º Las personas a las que se les haya asignado vivienda en virtud del procedimiento especial regulado en el artículo 20 del decreto «Adjudicación temporal por razones de urgencia».

Artículo 8

Reservas de cupos de viviendas para colectivos preferentes

1. En la convocatoria de adjudicación, se podrá acordar que la asignación de las viviendas se haga según los grupos de colectivos preferentes que se establezcan en función de las circunstancias sociales, económicas y personales de los miembros de la unidad de convivencia, con indicación del porcentaje o el número de viviendas que se destina a cada grupo. A tal fin, el ayuntamiento donde estén ubicadas las viviendas podrá formular propuesta motivada de los grupos de colectivos preferentes que estime oportuno incorporar en la convocatoria en función de la situación socioeconómica, y en particular, de las necesidades de vivienda del concejo.

Islas Baleares:

En estos momentos, desde Càritas, y junto a otras entidades como Cruz Roja y Amnistía Internacional, estamos participando en varias mesas de vivienda (Comisión del IBAVI, Comisión de pobreza energética de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, Mesa de vivienda del Govern de la CAIB) En estas reuniones se intenta trasladar, desde las entidades, la situaciones de vulnerabilidad y de violación del Derecho Humano a la Vivienda que viven las personas y familias que atendemos desde las entidades.

En cuanto a las personas en situación de sin hogar, no tenemos constancia de su participación, puesto que en estos momentos son competencia del IMAS (Institut Mallorquí d'Afers Socials - Consell de Mallorca) y Ayuntamiento de Palma, que son los órganos que gestionan en estos momentos los Albergues municipales y el comedor social.

Madrid:

- Todas describen necesidad, señalando la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM) que “una parte de las competencias que inciden directamente sobre el sector de la personas sin hogar, se encuadran dentro de las correspondientes a la Atención Social Primaria, propia de los servicios sociales municipales”
- La CAM indica expresamente qué actuaciones son de iniciativa municipal. Por ello en sus medidas destacar las relacionadas con la COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.

Cantabria:

No se han diseñado estrategias de vivienda.

Aragón:

Excepto la aplicación del modelo “housing first” los criterios a considerar son los mismos que venían siendo (cargas familiares, discapacidad, etc...).

3.- Forma en que las funciones de los distintos niveles de gobierno y otras autoridades están coordinadas o incorporadas:

Cataluña:

Si bien existe la voluntad y previsión de crear figuras que coordinen y supervisen la actuación del gobierno como es el Consejo Asesor de Vivienda, a fecha de hoy no ha realizado función alguna.

Euskadi:

Respecto a la normativa sobre vivienda en curso, apreciamos un déficit en la parte de coordinación entre los diferentes departamentos y administraciones que dejan en evidencia la necesidad de avanzar en el desarrollo de espacios de coordinación que pongan en el centro a la persona y además optimicen los recursos de que disponemos.

En la Estrategia Vasca de Personas Sin Hogar se plantea la necesidad de coordinaciones pero sin concretar cómo llevarlas a cabo.

Asturias:

La Consejería es de Servicios y Derechos Sociales y cuenta con una Dirección General de Vivienda, compuesta por tres servicios:

- Servicio de supervisión e inspección.
- Servicio de promoción y financiación de vivienda.
- Servicio de edificación de vivienda.

Para gestionar el parque público se cuenta con esta empresa: VIPASA. Viviendas del Principado de Asturias S.A. (VIPASA) nace en 1991 para administrar el parque de viviendas del Principado de Asturias con titularidad 100% de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Desde el año 2005 VIPASA promueve viviendas de protección autonómica y desde 2009 puede adquirir viviendas para destinarlas al alquiler. VIPASA es medio propio de la administración del Principado de Asturias y por ello gestiona programas del Principado de Asturias tendentes a facilitar el acceso a la vivienda, por ello se tramitan en VIPASA ayudas al alquiler autonómicas y estatales y Renta Básica de Emancipación, Adjudicaciones de vivienda por Lista de Reserva, expedientes de adjudicación de vivienda por emergencia social, autorizaciones de venta, tanteo y retracto, precios máximos, Registro de demandantes de vivienda del Principado de Asturias, etc.

Servicios: Alquiler de viviendas VIPASA oferta su parque de viviendas de VPA en régimen de alquiler. Para poder disfrutar de un arrendamiento con VIPASA es preciso estar inscrito en REDVIVA como demandante de vivienda en régimen de alquiler y cumplir ciertos requisitos que pueden variar según la promoción de que se trate.

No son viviendas de promoción pública sujetas al Decreto 25/2013, es decir las viviendas propiedad del Principado siguen el procedimiento de adjudicación marcado por este Decreto. En cada promoción se encontrarán los requisitos, precios, superficies, etc.

Venta de viviendas VIPASA tiene promociones de vivienda en venta. Se trata de viviendas de VPA con precio tasado. Para poder optar a la compra de una vivienda es preciso estar inscrito en REDVIVA como demandante de vivienda en régimen de venta y cumplir los requisitos marcados por la normativa que las regula. En cada promoción encontrarán los requisitos, precios, superficies, etc.

Intermediación “Alquilar en Asturias”: El objeto del programa de intermediación en el Mercado de Alquiler de Principado de Asturias es crear una bolsa de viviendas de titularidad privada libres, en régimen de alquiler a precios asequibles, situadas en la Comunidad Autónoma.

Ayudas al alquiler: Aunque con el tema del modelo “housing first”, sí que se promovió su implantación a través de la Dirección General, lo cierto es que no hay mucha más coordinación entre los diferentes niveles.

Islas Baleares:

Se observa desde Càritas Mallorca que, aunque en la Taula d’Habitatge de la Comunidad Autónoma participan el Ayuntamiento de Palma, el CONSELL DE MALLORCA, EIVISSA I MENORCA, el Govern de la Comunidad que es el que abandera la mesa y ha aprobado la normativa de vivienda. Hay puntos de vista diferentes en cuanto a la mirada y la gestión en materia de vivienda. Pensamos que todas las visiones están incorporadas en los espacios pero la coordinación entre administraciones es complicada.

Madrid:

En la teoría y plano de la necesidad las tres administraciones reiteradamente lo señalan, indican, incorporan, lo verbalizan, incluso. En la efectividad y práctica muy debilitado

Cantabria:

No se han diseñado estrategias de vivienda.

Aragón:

Sabemos que el Gobierno de Aragón está coordinado con Zaragoza Vivienda, de hecho Zaragoza Vivienda ha cedido viviendas a la bolsa del Gobierno de Aragón.

Ámbito Estatal (Políticas Públicas y legislación en Vivienda del Gobierno de España):

Mesas técnicas e intersectoriales (con presencia de las CCAA, municipios y representantes ministeriales), como por ejemplo, el **Grupo de cooperación técnica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla y la Federación española de municipios y provincias (FEMP) de Personas sin hogar**

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/3Informededesarrollo.pdf>

4.- ¿Qué metas y plazos que se han establecido en las estrategias existentes? ¿se han cumplido?:

Cataluña:

La Ley 18/2007, del derecho a la vivienda, en base al llamado principio de solidaridad urbana estableció que en un plazo de 20 años a contar desde su entrada en vigor, en los municipios de más de 5.000 habitantes se debía de disponer de un parque de vivienda destinado a políticas sociales del 15%.

Actualmente, diez años después de la entrada en vigor del mencionado cuerpo legal, Catalunya ha aumentado el parque de vivienda destinada a políticas sociales en un 1% por lo que se debería aumentar un 14% en los próximos 10 años para dar cumplimiento al principio de solidaridad urbana.

Euskadi:

Respecto a los compromisos, ha habido incumplimiento de mandatos parlamentarios con respecto a plazos, con retrasos para aprobarlo y comenzar a desarrollar la estrategia. Hace falta apoyo presupuestario claro, que vaya más allá de establecimiento de propuestas en las políticas públicas diseñadas.

Asturias:

En Asturias la adjudicación de viviendas se regula por el Decreto 25/2013 de 22 de mayo.

En la actualidad hay una iniciativa para establecer propuestas de medidas urgentes contra la exclusión residencial en Asturias que promueve el Consejo Ciudadano de Podemos en Asturias. Esta iniciativa se ha entregado a las entidades a través de EAPN-Asturias y tiene como objetivo establecer un Plan de acción completo sobre la exclusión residencial. En estos momentos no tenemos información de en qué punto de elaboración de dicho Plan se está.

Como conclusión y según nuestro conocimiento actual en Asturias no hay una estrategia de vivienda desarrollada.

Islas Baleares:

Sigue adelante la elaboración de la nueva normativa en vivienda social.

En cuanto al trabajo conjunto con el IBAVI (Instituto Balear de Vivienda), donde se tienen lugar encuentros mensuales, por ahora, para trabajar la incorporación a las listas de vivienda de casos prioritarios que son valorados por los SS.SS municipales de los Ayuntamientos de la Comunidad, se están respetando los tiempos y las decisiones.

Cantabria:

No se han diseñado estrategias de vivienda.

Aragón:

Se han desarrollado varios programas:

- Erradicación del chabolismo
- Oficina de mediación hipotecaria
- Mediación en alquiler

- Campaña de captación de viviendas para aumentar la bolsa de vivienda municipal y de la del Gobierno de Aragón
- Ayudas para el alquiler
- Ayudas para rehabilitación
- Ayudas de urgencia para pago de alquileres y suministros

5.- ¿Qué mecanismos independientes de rendición de cuentas se han puesto en marcha?:

Cataluña:

No hay mecanismos de control. En el plano local, son los movimientos sociales los que a través de mociones y consultas están ejerciendo ese papel fiscalizador.

Euskadi:

Parece que va a haber una comisión de seguimiento de desarrollo de la Estrategia en el que participan las administraciones públicas y entidades del tercer sector.

Asturias e Islas Baleares:

Ninguno

Madrid:

- respecto a los partidas presupuestarias, desconozco
- respecto al seguimiento de estrategias,
 - Ayuntamiento de Madrid (FORO TECNICO PSH)
 - Comunidad Autónoma de Madrid: convocatorias informales y muy dirigidas a personas y/o entidades para diálogo y discusión la consultoría FRESNO es la que está evaluando implantación plan y estrategia inclusión

Cantabria y Aragón:

Ninguno.

6.- ¿Qué roles han sido asignados a las autoridades independientes, como las instituciones nacionales de derechos humanos o defensores del pueblo?:

Cataluña:

No tenemos constancia que en Catalunya hayan asignado ningún rol a autoridades independientes ni instituciones de Derechos Humanos para garantizar la defensa del derecho a una vivienda digna y asequible de todas las personas.

Existe el Sindic de Greuges de Catalunya que ha elaborado un informe sobre el acceso a la vivienda social pero como consecuencia de las quejas de personas que se han visto afectadas por la vulneración de estos derechos.

Euskadi:

Las Entidades Sociales son las que han intentado defender los intereses de las personas sin hogar y sin techo. No hemos visto que se ha dejado la posibilidad de supervisión por parte de autoridades independientes y reconocidas.

Asturias, Madrid, Aragón, Cantabria e Islas Baleares:

Ninguno

Ámbito Estatal:

Informe Defensoría del Pueblo sobre vivienda vacía, año 2013 (vivienda protegida vacía):
<https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2013-03-Estudio-Viviendas-Protegidas-Vac%C3%ADas.pdf>

7.- Forma en que el acceso a la justicia para reclamar el derecho a la vivienda ha sido garantizada en la legislación o estrategias:

Cataluña:

A través de la “Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética” una Iniciativa Legislativa Popular aprobada por unanimidad del Parlament de Catalunya y que fue suspendida por el Tribunal Constitucional. Hecho que dio lugar a la aprobación de la “Ley 4/2016, de 23 de diciembre, de medidas de protección del derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión residencial”, suspendida también por el Tribunal Constitucional el presente mes de octubre de 2017. Se garantizaba el derecho a la vivienda a través de expropiación forzosa del uso temporal de pisos vacíos de grandes tenedores, obligación de realojo de familias en riesgo de exclusión residencial por parte de Entidades Financieras o grandes tenedores de vivienda en los supuestos de inicio del procedimiento de ejecución hipotecaria y en aquellos casos en los que se hubiera adjudicado ya la vivienda por la subasta vía ejecución hipotecaria, la formalización de un alquiler social adecuado a las rentas de la unidad familiar.

Euskadi:

En el caso de cumplir con los requisitos de acceso al derecho subjetivo a la vivienda (art. 6 Ley de Vivienda del País Vasco) se reconoce y se podrá reclamar judicialmente, el acceso a un alojamiento o en su caso a una prestación económica.

Consideramos que ésta última no es suficiente para satisfacer o garantizar la entrada o el mantenimiento en una vivienda digna y adecuada, y puede ser la respuesta general en el caso de carecer de vivienda pública por parte de la Administración.

Asturias:

Ninguno

Islas Baleares:

Hay mecanismos para el abordaje de situaciones de una posible pérdida de vivienda. En estos momentos se trabaja en coordinación con el Ajuntament de Palma, en concreto con la Oficina Anti-desahucios para intervenir en estas situaciones.

Madrid:

Con la modificación de septiembre de 2016 en el Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública de la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid (Ayuntamiento de Madrid) se puso el acento en el arrendamiento, suprimiendo la opción de compra y ampliando los destinatarios. Este mismo municipio ha acordado igualmente en septiembre de 2017, la suspensión temporal de los desahucios en las viviendas municipales, a fin de facilitar con carácter previo alguna alternativa habitacional.

Por su parte, la Comunidad de Madrid modificó igualmente en julio de 2017 la política de vivienda con protección pública suprimiendo la vivienda de alquiler con opción a compra y previendo la venta de vivienda pública a personas jurídicas con reconocida dedicación a la gestión de vivienda protegida.

Cantabria:

No existe Ley de vivienda en Cantabria. Existe la Ley de Vivienda protegida que en su preámbulo hace la siguiente referencia : *“La presente ley constituye un paso muy importante, no sólo por ser la primera Ley que se dicta en Cantabria sobre vivienda protegida sino, sobre todo, porque establece un marco jurídico abierto, que sienta las bases necesarias para hacer efectivo el derecho a la vivienda, y que posibilita dar respuesta rápida a las necesidades sociales y a los cambios normativos o económicos que puedan producirse, favoreciendo que mediante su desarrollo puedan establecerse las políticas que atiendan a dichos cambios.”*

Aragón:

La vivienda sigue sin ser un derecho subjetivo, han existido avances en Aragón en relación a desahucios, con mediación y aplicación de la normativa tanto autonómica como local

Ámbito Estatal (Políticas Públicas y legislación en Vivienda del Gobierno de España):**Medidas legislativas:**

A través de los Reales Decretos Leyes 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de **protección de deudores hipotecarios sin recursos** y 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para **reforzar la protección a los deudores hipotecarios**; el año 2012 lleva a nuestro Gobierno a tener que afrontar situaciones diarias de desahucios en calle (con mayores, menores, sin alojamiento alternativo etc), enfermedades derivadas del estrés producido por dichos desalojos forzosos y hasta la pérdida de la vida. Las medidas incluidas en dichos decretos son subsumidas en la **Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social**⁵.

⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/2013/05/15/pdfs/BOE-A-2013-5073.pdf>

Fundamentalmente destacamos tres de dichas medidas:

- **Paralización de los desahucios hipotecarios** por dos años y en casos tasados (tanto por niveles de renta como por razones de número de personas viviendo en la unidad familiar, edad de sus componentes etc). **Prorrogada dicha suspensión hasta 2020** por Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-2985
- Creación del **Código de Buenas Prácticas**: figura por la cual las entidades bancarias pueden sumarse (libremente) a fórmulas asequibles de afrontar las deudas hipotecarias (reestructuración de deuda, fraccionamiento y, en algunos casos, dación en pago).
 - o El **Real Decreto 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de 2ª Oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social** flexibiliza los procedimientos, añade nuevas posibilidades de acceso al Código de Buenas Prácticas y prorroga el período de suspensión de los lanzamientos hasta 2017 (además de aumentar el número de personas que pueden acogerse).
- Creación del **Fondo Social de la Vivienda**: por el cual, las entidades bancarias ponen a disposición de personas y familias desahuciadas (requisitos de renta y de situación familiar y/o personal) más de seis mil viviendas en todo el Estado⁶: en febrero de 2015 se habían asignado 1465.

En la actualidad, se acaba de aprobar el Proyecto de Ley Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario, que se comenzará a tramitar por el Parlamento en las próximas semanas (http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/A/BOCG-12-A-12-1.PDF)

***Leyes de Vivienda de Comunidades Autónomas recurridas por Gobierno español ante el Tribunal Constitucional** por considerar inconstitucionales aspectos referentes a: función social vivienda, expropiación del uso de la vivienda vacía, procedimientos sancionadores en viviendas vacías, procedimientos y protocolos pobreza energética, medidas preventivas desahucios, medidas de alojamientos alternativos.

Efectos: Suspensión de normativa recurrida hasta emisión Sentencia TC.

2013:

Andalucía:

Decreto Ley 6/2013, de 9 de abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Recurso 4286-2013 admitido por Tribunal Constitucional. Sentencia 14/05/2015 anulando Disposición adicional 2ª. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2015-164>

⁶ http://imserso.es/imserso_01/fsva/index.htm

Ley 4/2013 de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Recurso 7357-2013 admitido por Tribunal Constitucional

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-454

Navarra: Ley Foral 24/2013 de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda.

Recurso 6036-2013 admitido por Tribunal Constitucional

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-11886>

2014:

Canarias: Ley 2/2014 de modificación de la ley de vivienda de Canarias. Recurso 1824-2015

admitido por Tribunal Constitucional https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4157

[4157](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4157)

2015:

Euskadi: Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.

Recurso 1643-2016 admitido por Tribunal Constitucional

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3668

Aragón: Decreto Ley 3/2015, de 15 de diciembre, de medidas urgentes de emergencia social, en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda. Recurso 4952-2016 admitido por Tribunal Constitucional

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-1289

2016:

Murcia: Ley 10/2016, de 7 de junio, que reforma la Ley 6/2015 de 24 de marzo, de la Vivienda de la región de Murcia y la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Recurso 1302-2017 admitido por Tribunal Constitucional

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-10491

[10491](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-10491)

Extremadura: Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social. Recurso 2002-2017 admitido por Tribunal Constitucional

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5308

[5308](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5308)

Cataluña: Ley 4/2016, de 23 de diciembre de medidas de protección del derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión social. Recurso 4752-2017 admitido por Tribunal Constitucional

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/26/pdfs/BOE-A-2017-12249.pdf>

2017

Valencia: Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda en la Comunitat Valenciana. Aprobado recurrir por inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en Consejo de Ministros del 3 de noviembre de 2017

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2017/refc20171103.aspx>

8.- ¿Qué nuevas iniciativas o enfoques están siendo considerados en los planes y estrategias para la ejecución del Objetivo 11.1 de los ODS y la Nueva Agenda Urbana?:**Cataluña:**

El Gobierno de la Generalitat ha iniciado la elaboración de la “Agenda Urbana de Catalunya” para orientar el desarrollo sostenible de las ciudades con una visión estratégica de la que se derivarán políticas públicas, planes estratégicos concretos y legislación recogiendo el espíritu de la Nueva Agenda Urbana.

Euskadi:

El Gobierno Vasco está trabajando con la UNESCO para hacer que los ODS se tengan en cuenta y se desarrollen en las políticas públicas.

Asturias:

Ninguno

Islas Baleares:

Aunque se están realizando avances en materia de vivienda, no se hace mención de la vivienda social en la nueva ley de vivienda de la CAIB. En la ciudad de Palma de Mallorca tenemos un grave problema en el acceso a la vivienda a causa de los precios desorbitados. Este aumento de precios viene dado, entre otras cosas, por el alquiler vacacional. Por otra parte los servicios públicos no están dando respuesta a este problema, ya que no están creando vivienda social.

En estos momentos está prevista la puesta en marcha de un plan de reforma integral de un barrio de la ciudad de Palma que está muy deteriorado, con edificios que antiguamente eran hoteles y que se convirtieron en viviendas hace algunos años. Muchas de estas viviendas se encuentran en un estado de no habitabilidad. En estas viviendas viven familias con menores. Desde Càritas se tiene una presencia constante en el territorio donde están ubicadas y hace unos años que se habilitó un espacio-ludoteca para los menores que residen en ese barrio ya que no había espacio público para el juego y el tiempo libre. En esa zona tampoco hay centros escolares, etc.

Aunque hay algunas iniciativas, sigue habiendo diferencias en lo que se refiere a los recursos de los barrios, etc y sigue habiendo barrios marginales que no se tienen presentes, por ahora. No tenemos más información de lo que se tiene programado dentro de ese periodo (hasta 2030)

Madrid:

- enfoque Vivienda Primero (H.F, “construyendo Hogar”): el ayuntamiento de Madrid está impulsando iniciativas en el marco del modelo H:F. Dotando de un parque de 100 viviendas sociales (modalidad convenio y licitación) durante el 207-2019.

La exigencia es dual,

para modelo HF puro (fidelidad al modelo)

metodología afín al modelo

Cantabria:

No tenemos constancia de que se estén llevando a cabo planes o estrategias con ese enfoque.

Aragón:

Campaña de captación de viviendas, programa de erradicación del chabolismo, mediación...

Ámbito Estatal (Políticas Públicas y legislación en Vivienda del Gobierno de España):

- **Agenda Urbana Española** (ya referido en página 5 de Cuestionario) : en estos momentos en su primera fase de elaboración con la propuesta de prioridades (en conjunto y coordinación con la Nueva Agenda Urbana y la Agenda Urbana Europea) para ser consultada a futuro tanto a nivel territorial (Comunidades Autónomas y ayuntamientos) como a nivel de entidades y plataformas sociales (según información de la Subdirección General de Urbanismo, Ministerio de Fomento; tendrá lugar en los meses de mayo-junio de 2018).
- **Oficina UN-Hábitat España:** desarrollo Nueva Agenda Urbana y ODS nº 11 <https://unhabitat.org/tag/spain/> en colaboración y contacto con entidades y plataformas sociales.

Links de interés:

Cataluña:

http://habitatge.gencat.cat/web/.content/home/Pla_territorial/2017-06-08-PTSH.pdf

www.sindic.cat/site/.../Informe%20sobre%20acces%20habitatge%20social_cat_ok.pdf

http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/299954/ca/govern-inicia-laboracio-lagenda-urbana-catalana-orientar-desenvolupament-sostenible-ciutats.do

Euskadi:

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/13/pdfs/BOE-A-2015-7802.pdf>

Asturias:

<https://sede.asturias.es/porta/site/Asturias/menuitem.1003733838db7342ebc4e191100000f7/?vgnextoid=d7d79d16b61ee010VgnVCM1000000100007fRCRD&fecha=30/05/2013&refArticulo=2013-10248&i18n.http.lang=es>

Islas Baleares:

<http://www.caib.es/govern/pidip/consells/dadesAcord.do?lang=ca&codi=9010320&extra=N>

<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=199&lang=ca>

<http://www.elmundo.es/baleares/2017/11/17/5a0ec8dd22601d2a378b457f.html>

Madrid:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354627684645&idTema=1142598549936&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&perfil=1273044216036&pid=1273078188154

Cantabria:

<http://www.viviendadecantabria.es/>

Aragón:

<http://www.alegratuvivienda.es/>

<http://www.zaragozavivienda.es/>

<http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo>

Persona de contacto:

Sonia Olea Ferreras.

Equipo de Incidencia de Cáritas Española.

solea.ssgg@caritas.es

<http://www.caritas.es/>